

INFORME MENSUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ASESOR:	HERMES ORTEGA JARA
FECHA DE INICIO:	01 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TÉRMINO:	29 DE FEBRERO DE 2024
PERÍODO DE INFORME:	FEBRERO DE 2024

RESUMEN DE ACTIVIDADES

1. PROPUESTA DE SOLICITUD DE MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS DE INCENDIOS EN REGIÓN DE VALPARAÍSO.....	3
2. PROPUESTA DE COMUNICADO SOBRE SOLICITUDES RELATIVAS A LOS INCENDIOS PRODUCIDOS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y SU RECONSTRUCCIÓN	4
3. PROPUESTA DE OFICIO AL MINISTRO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA SOBRE SOLICITUD DE COORDINACIÓN EN AGENDA LEGISLATIVA RELATIVA A INCENDIOS.....	6
4. PROPUESTA DE OFICIO AL MINISTRO DE HACIENDA SOBRE REQUERIMIENTO DE NUEVOS RECURSOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN VALPARAÍSO	8
5. PROPUESTA DE OFICIO AL MINISTRO DE HACIENDA SOBRE REQUERIMIENTO DE NUEVOS RECURSOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN REGIÓN DE VALPARAÍSO.....	10
6. SÍNTESIS SOBRE ESTADO DE TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE LEY	12
7. PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY SOBRE FORTALECIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL ROTULADO DE MEDICAMENTOS.....	14
8. PROPUESTA COMUNICACIONAL SOBRE PROYECTO DE LEY RELATIVO A LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS.....	27
9. SÍNTESIS DE PROYECTOS DE LEY SOBRE “RECONSTRUCCIÓN”	28
10. SÍNTESIS DE PROYECTOS DE LEY SOBRE “INCENDIOS” (2016-2024).....	37
11. MINUTA SOBRE ASPECTOS GENERALES Y PARTICULARES RELATIVOS A DONACIONES, FONDO DE RECONSTRUCCIÓN Y APORTES INTERNACIONALES	61
12. OFICIO A FISCALÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO SOBRE INCENDIOS EN VALPARAÍSO E IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS NORMATIVOS PERFECTIBLES	66

1. PROPUESTA DE SOLICITUD DE MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS DE INCENDIOS EN REGIÓN DE VALPARAÍSO

Valparaíso, XX de XXXXXXX de 2024.-

N° XX

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento del Senado y otras normas relacionadas, vengo en solicitar por su intermedio que se rinda un minuto de silencio por las víctimas de los lamentables incendios producidos durante esta temporada estival en las comunas de Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Limache de la región de Valparaíso, que produjeron el fallecimiento de al menos 133 personas, vecinas y vecinos heridos, y la pérdida de miles de hogares y sus enseres

Espero sea debidamente considerada por Ud. esta solicitud para la más próxima sesión ordinaria.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

2. PROPUESTA DE COMUNICADO SOBRE SOLICITUDES RELATIVAS A LOS INCENDIOS PRODUCIDOS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y SU RECONSTRUCCIÓN

Senadora Allende solicitó mayores recursos para la reconstrucción y priorizar los proyectos sobre prevención y sanción de incendios.

Hizo presente al Presidente del Senado, al Ministro de Hacienda y al Ministro de Segrpes, que las familias que perdieron sus hogares necesitan una rápida reconstrucción y eso requiere mayores recursos. Además, sostuvo que es fundamental priorizar y coordinar los proyectos sobre incendios para que sean despachados en el plazo más breve posible.

Durante los incendios la tarea prioritaria fue el combate de los incendios en las comunas de Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Limache, y luego correspondía contribuir para la coordinación de las ayudas del Estado que de manera urgente necesitaban las miles de familias que lamentablemente perdieron sus hogares, enseres e incluso lamentablemente la vida de familiares.

En este período también manifestamos a las autoridades, especialmente a la Fiscalía regional de Valparaíso, la preocupación que nos transmitieron las vecinas y vecinos por los robos y posibles nuevos incendios intencionales que presuntamente se estaban produciendo. Y solicitamos al ente persecutor regional informar si ha identificado aspectos normativos que sean necesarios perfeccionar para sancionar con mayor severidad y celeridad la comisión de estos delitos, a propósito de las causas que ha abierto en relación a los incendios.

Posteriormente, realizamos un análisis de todos los proyectos que se han presentado sobre la materia desde el año 2016 hasta la fecha, y lo cierto es que hay más de 30 iniciativas que se refieren a distintas materias relacionadas a la prevención y sanción de incendios. Algunos modifican el Código Penal, estableciendo mayores sanciones o nuevas hipótesis del delito; otros modifican la Ley General de Urbanismo y Construcciones; la Ley de Bosques; la Ley de Juntas de Vecinos; normas relativas a

CONAF; e incluso existen propuestas de reformas constitucionales. En este análisis de iniciativas encontramos propuestas de distintos sectores políticos y gobiernos, y tanto de Senadores como de Diputados.

Es por ello, que creemos que lo que hace falta hoy ordenarlas y evidentemente priorizar algunas de ellas, para lo cual es fundamental la coordinación del gobierno con los parlamentarios, con la finalidad de despacharlas en el plazo más breve posible, ojalá durante el primer trimestre o cuatrimestre del año. Este ha sido el mensaje que se ha transmitido a los Ministros de Segrpes y al Presidente del Senado.

Por nuestra parte solicitamos también mayor celeridad a la tramitación del proyecto que crea el Servicio Nacional Forestal, presentado en el 2017 por la ex Presidenta Bachelet y que actualmente se encuentra en comisiones unidas de Agricultura y Medio ambiente, en el Senado.

Asimismo, considerando la enorme cantidad de familias que perdieron sus hogares, hemos pedido al Ministro de Hacienda, recursos adicionales para el Plan de Emergencia Habitacional, el Programa de Asentamientos Precarios y otras políticas, planes y programas relacionados.

Durante esta administración se hizo el compromiso de construir 260 mil nuevas viviendas en el país, de las cuales cerca de 31 mil serían en la región de Valparaíso, pero evidentemente con la quema de cerca de 7 mil viviendas producto de este último incendio, se requieren más aportes adicionales.

Y por cierto, se requiere también mayor presupuesto para los campamentos, ya que allí residen las familias que están más expuestas a perder rápidamente su hogar en caso de incendios, por el tipo de material de las viviendas y la ausencia muchas veces de servicios básicos. No debemos olvidar que somos la región con más campamentos y residen cerca de 20 mil familias en ellos.

3. PROPUESTA DE OFICIO AL MINISTRO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA SOBRE SOLICITUD DE COORDINACIÓN EN AGENDA LEGISLATIVA RELATIVA A INCENDIOS

Valparaíso, XX de Febrero de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en vengo solicitar por su intermedio, se oficie al **Ministro de la Secretaría General de la Presidencia, señor Álvaro Elizalde**, para que si lo tiene a bien, disponga la realización de reuniones de coordinación con los Jefes de Comités y Presidentes de Comisiones en que se encuentren proyectos de ley relativos a la prevención y sanción de incendios para dar mayor celeridad a dichos proyectos y puedan ser despachados en el menor plazo posible.

Los lamentables incendios producidos durante esta temporada estival en las comunas de Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Limache de la región de Valparaíso, que produjeron la pérdida de miles de hogares, enseres destruidos, vecinas y vecinos heridos, y el fallecimiento de al menos 133 personas, han evidenciado la necesidad de avanzar más aceleradamente con estos cambios normativos.

Actualmente, hay cerca de 30 proyectos de ley en tramitación, y si bien se valora la urgencia que se han ingresado respecto de algunos de ellos, se estima necesario alcanzar un mayor nivel de acuerdo que permita dar la necesaria celeridad

que requieren estas iniciativas, para que en lo posible sean despachadas durante el primer trimestre o cuatrimestre.

Espero sea debidamente considerada por Ud. esta solicitud.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI

SENADORA DE LA REPÚBLICA

4. PROPUESTA DE OFICIO AL MINISTRO DE HACIENDA SOBRE REQUERIMIENTO DE NUEVOS RECURSOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN VALPARAÍSO

Valparaíso, XX de Febrero de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, se oficie al **Ministro de Hacienda, señor Mario Marcel**, para que si lo tiene a bien, realice los estudios necesarios para prontamente por disponer de mayores recursos para el Plan de Emergencia Habitacional, el Programa de Asentamientos Precarios y otros políticas, planes y programas relacionados, ya que de lo contrario no podrá efectuarse el proceso de reconstrucción de forma rápida, ni integral para todas las familias.

Los lamentables incendios producidos durante esta temporada estival en las comunas de Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Limache de la región de Valparaíso, que produjeron la pérdida de miles de hogares, enseres destruidos, vecinas y vecinos heridos, y el fallecimiento de al menos 133 personas, han evidenciado la necesidad de avanzar más aceleradamente con estos cambios normativos.

El compromiso del gobierno fue la construcción de cerca de 31 mil nuevas viviendas durante este período presidencial y la quema de cerca de 7 mil viviendas durante el verano, es decir, casi el 23% de lo que se pretende construir en cuatro años, evidencia la necesidad de incrementar significativamente su actual presupuesto.

Y por cierto, se deben incrementar también los recursos para campamentos, ya que son quienes están mayormente expuestos a perder rápidamente su hogar en caso de incendios, por el tipo de material de las viviendas y la ausencia muchas veces de servicios básicos. Lamentablemente, somos la región con más campamentos del país y con cerca de 20 mil familias que viven en ellos, por lo que se requiere urgentemente un esfuerzo adicional.

Espero sea debidamente considerada por Ud. esta solicitud.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

5. PROPUESTA DE OFICIO AL MINISTRO DE HACIENDA SOBRE REQUERIMIENTO DE NUEVOS RECURSOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN REGIÓN DE VALPARAÍSO

Valparaíso, XX de Febrero de 2024.-

N° XX

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

Junto con saludar, el motivo de la presente es solicitar sus buenos oficios para la debida coordinación con los Jefes de Comités, Presidentes de Comisiones relacionadas y autoridades de gobierno, para una adecuada coordinación y priorización de los proyectos de ley en tramitación que se refieran a la prevención y sanción de incendios, para que puedan ser despachados en el menor tiempo posible.

Lamentablemente, esta temporada estival en las comunas de Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Limache de la región de Valparaíso, padecemos nuevamente incendios que han significado la pérdida de miles de hogares, enseres destruidos, vecinas y vecinos heridos, y el fallecimiento de al menos 133 personas.

En el ámbito de nuestras competencias, se han ingresado desde 2016 a la fecha, más de 30 proyectos de ley que se refieren a la prevención y sanción de incendios, entre los cuales destacan el proyecto que regula la prevención de incendios forestales y rurales (*boletín N°16.335-14*); las mociones que establecen limitaciones y prohibiciones destinadas a prevenir incendios forestales (*boletines N°15.742-14*,

15.650-12; 14.023-12; 14.017-12; y 13.967-12, entre otros); y el que crea el Servicio Nacional Forestal (*boletín N°11.175-01*); entre otros. Las distintas iniciativas modifican diferentes normas vigentes, tales como el Código Penal, la Ley General de Organismo y Construcciones, y la Ley de Bosques, entre otras.

Es por ello, que estimo pertinente efectuar los estudios, gestiones y coordinaciones necesarias para que las mencionadas comisiones y el gobierno, den la debida priorización a estas iniciativas y otras, que tratan sobre diversas materias vinculadas que se encuentran en distinto trámite constitucional y comisiones, para que puedan ser despachados durante el primer trimestre o cuatrimestre del presente año.

Asimismo, solicito por su intermedio requerir a la Oficina de Información, Análisis y Asesoría Presupuestaria del Senado; y a la Biblioteca el Congreso Nacional, un estudio sobre los recursos que se requieren para enfrentar con celeridad e íntegramente el proceso de reconstrucción de viviendas, experiencias comparadas sobre mecanismos de respuesta e implementar medidas de seguridad contra siniestros de esta naturaleza, producidos lamentablemente en esta oportunidad en nuestra la región.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

6. SÍNTESIS SOBRE ESTADO DE TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE LEY

SÍNTESIS SOBRE ESTADO DE TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE LEY

Nº	FECHA DE INGRESO	BOLETÍN	TÍTULO	ESTADO DE TRAMITACIÓN
1	03/01/2024	16516-35	Modifica el Código Civil, en relación con el régimen de capacidad jurídica de personas con discapacidad visual y auditiva	1º Trámite Constitucional (Senado). Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad. Sin urgencia.
2	08/11/2023	16405-35	Modifica la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con el objeto de considerar la inclusión laboral de personas con discapacidad entre los criterios de evaluación de los procesos licitatorios	1º Trámite Constitucional (Senado). Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad. Sin urgencia.
3	08/11/2023	16406-35	Modifica la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para fortalecer las medidas de accesibilidad universal en medios de comunicación social y plataformas digitales y audiovisuales, en los términos que indica	1º Trámite Constitucional (Senado). Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad. Sin urgencia.
4	09/08/2023	16175-07	Modifica la ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, con el objeto de incorporar un reclamo de ilegalidad para impugnar los actos administrativos de carácter ambiental que indica	1º Trámite Constitucional (Senado). Comisión del Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.
5	11/04/2023	15807-09	Modifica la Ley General de Servicios Sanitarios, en materia de obligaciones de los prestadores del servicio de agua potable y alcantarillado	1º Trámite Constitucional (Senado). Comisión de Obras Públicas. Sin urgencia.
6	25/01/2023	15690-33	Regula y fomenta los sistemas de tratamiento y de	1º Trámite Constitucional (Senado).

			reutilización de aguas residuales	Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía. Sin urgencia.
7	25/01/2023	15694-34	Promueve la transparencia y la adopción de medidas para la inclusión laboral de las mujeres en las empresas que indica	2º Trámite Constitucional (Cámara). Comisión de Mujeres y Equidad de Género. Sin urgencia.
8	04/01/2023	15645-36	Promueve la inclusión de personas con discapacidad en las artes, la cultura y el patrimonio	1º Trámite Constitucional (Senado). Comisión de Educación. Sin urgencia.
9	14/09/2022	15346-12	Modifica el Decreto Ley N° 1939, de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, con el objeto de que se informe sobre la situación de los bienes destinados que se indican.	1º Trámite Constitucional (Senado). Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales. Sin urgencia.
10	18/07/2022	15192-15	Establece el principio de seguridad alimentaria en las operaciones portuarias y de transporte de carga terrestre.	1º Trámite Constitucional (Senado). Comisión de Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.
11	15/06/2022	15110-06	Modifica diversos cuerpos legales, para establecer escaños reservados para personas en situación de discapacidad.	1º Trámite Constitucional (Senado). Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. Sin urgencia.

7. PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY SOBRE FORTALECIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL ROTULADO DE MEDICAMENTOS

PROYECTO DE LEY, QUE FORTALECE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL ROTULADO DE MEDICAMENTOS PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

(Proyecto de ley que dispone la adopción de medidas para la accesibilidad universal de información sobre productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos, mediante modificación al art. 32 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y el Código Sanitario)

I. ANTECEDENTES

La denominada “Ley de Inclusión Social” (*ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad*), significó un importante avance normativo en materia de autonomía de las personas con discapacidad visual en el acceso a información de medicamentos, y en especial, para aquellos que han aprendido y utilizan la lectura braille, pues dicha ley dispuso la implementación de este sistema de lenguaje en la rotulación de los medicamentos (*productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos*).

Esta norma promulgada en el año 2010, que suponía la incorporación de al menos el nombre del producto y su fecha de vencimiento en sistema braille, si bien fue ampliamente valorada por la sociedad, lamentablemente no ha tenido una adecuada implementación.

Organizaciones de la sociedad civil y diversas personas con discapacidad han denunciado esta situación en diversas instancias administrativas y judiciales, y solicitan una mayor fiscalización en el cumplimiento de esta obligación por la autoridad sanitaria.

Son diversas las notas de prensa escrita y de televisión, que dan cuenta de un significativo incumplimiento en la rotulación de medicamentos en sistema braille por parte de algunos laboratorios. En este sentido uno de los directores regionales del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), planteó en el año 2017 que las

instituciones responsables son conscientes de esta situación y prefieren pagar las multas que los tribunales le puedan imponer, las cuales califica como menores, y no cambiar sus prácticas¹.

En este contexto, se planteó por algunos representantes gremiales de los laboratorios que dada la naturaleza de la industria, en que los medicamentos y sus envoltorios son planificados en industrias extranjeras, se requería de 3 años para su implementación, pero lamentablemente habiendo transcurridos bastantes años más, hasta la fecha muchos medicamentos continúan sin sistema braille.

Por otra parte, algunas autoridades de salud en el pasado han planteado que no cuentan con las atribuciones suficientes para el control de los productos farmacéuticos en esta materia, dado que dicha ley no modificó el Código Sanitario, ni la ley que regula la Agencia Nacional de Medicamentos (ANAMED) -*Departamento dependiente del Instituto de Salud Pública (ISP)*-, y que no desean encontrarse con reparos de la Contraloría, pues estiman que no tendrían la capacidad legal para ejecutarlo². Y si bien, se comunicó la disposición política de incorporarlo durante la tramitación de la “Ley de Fármacos I”, lamentablemente ello no se produjo en los términos esperados.

Por lo anterior, se estima que producto de erradas interpretaciones normativas e incentivos perversos producidos por los menores costos que suponen el pago de multas en vez del cumplimiento de la ley, una buena medida de inclusión para las personas con discapacidad visual que fue ampliamente valorada por la sociedad, ha tenido una decepcionante implementación.

Es por ello que las autoras y autores de esta moción, proponen perfeccionar esta regulación mediante el perfeccionamiento de la norma vigente en la Ley de Inclusión Social, y su inclusión en el Código Sanitario.

Los principales cambios que se proponen consisten en la consolidación de un enfoque de derecho (*no paternalista*) que releve el derecho de acceso universal a la información y consecuentemente a la protección en el uso de medicamentos (*y no la protección de los discapacitados visuales, como dice actualmente*).

También se propone actualizar la norma para permitir que se incorporen nuevas tecnologías, como los códigos “QR” u otros soportes de almacenamiento de

¹ Radio Cooperativa. Región del Maule: Detectan alto incumplimiento de rotulación braille en medicamento. Disponible en: <https://cooperativa.cl/noticias/pais/salud/medicamentos/region-del-maule-detectan-alto-incumplimiento-de-rotulacion-braille-en/2017-11-18/160802.html>

² La Tercera. Laboratorios farmacéuticos: rotulado de remedios en braille "demoraría tres años". Disponible en: <https://www.latercera.com/noticia/laboratorios-farmaceuticos-rotulado-de-remedios-en-braille-demoraria-tres-anos/#>

información similares. Lo anterior, no sólo permitiría disminuir los costos de producción, sino que además posibilitaría ampliar el universo de personas beneficiadas a otros tipos de discapacidades (*como la auditiva*) o rangos etarios (*como los adultos mayores, respecto de los cuales se estima que un 44% tiene dificultades visuales*)³, ya que actualmente la norma sólo está dirigida a personas con discapacidad visual que sepan leer sistema braille.

Además, se pretende ampliar las modalidades de accesibilidad (*a soportes audiovisuales con audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena*) y tener acceso a importante información adicional del producto (*como el principio activo, concentración, indicaciones de administración, contraindicaciones y advertencias, entre otras*), ya que actualmente sólo se refiere al nombre y la fecha de vencimiento.

Asimismo, se pretende también facilitar la participación, diálogo y contribución de la sociedad civil, personas con discapacidad y expertos en la materia con las autoridades sanitarias previo a la dictación de reglamentos que puedan emitirse sobre estos temas. Y despegar las dudas que puedan existir sobre las atribuciones legales de la autoridad sanitaria para su fiscalización, y aumentar el monto mínimo de las posibles multas.

Finalmente, las y los autores de esta moción esperamos que con esta iniciativa se pueda cumplir con la legítima expectativa que se tuvo al momento de aprobar la “Ley de Inclusión Social”, y fortalecer efectivamente la accesibilidad universal a los medicamentos para las 2,7 millones de personas con discapacidad y 3,6 millones de adultos mayores que residen en nuestro país.

II. FUNDAMENTOS

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴, adoptada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General y aprobada por nuestro Congreso Nacional el 2 de julio de 2008 (*y que ha entrado en vigor el 28 de agosto de 2008*), reconoce los principio⁵s de autonomía individual; no

³ Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia (ENDIDE 2022). Disponible en: <https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/endide-2022>

⁴ Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=278018>

⁵ Artículo 3. Principios generales.

Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

discriminación; participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; y accesibilidad; entre otros (art. 3).

Asimismo, se reconocen el derecho a la accesibilidad, la cual incluye las informaciones y comunicaciones (art. 9); el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19); el derecho a la salud (art. 25); entre otros.

Y establece el deber de los Estados Partes para asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad (art. 4). Y en especial, a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; y a tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad.

Ley de Inclusión Social

Actualmente, el artículo 32 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad⁶, dispone que los reglamentos que fijan las normas de carácter sanitario sobre producción, registro, almacenamiento, tenencia, distribución, venta e importación, según corresponda, así como las características de los productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos para las personas con discapacidad visual, deberían contener disposiciones, que aseguren la debida protección de los discapacitados visuales en el uso de dichos productos con medidas tales como la rotulación con sistema braille del nombre de dichos productos y su fecha de vencimiento.

Artículo 32.- Los reglamentos que fijan las normas de carácter sanitario sobre producción, registro, almacenamiento, tenencia, distribución, venta e importación, según corresponda, así como las características de los productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos, deberán contener disposiciones que aseguren la debida protección de los discapacitados visuales en el uso de dichos productos con medidas tales

d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;

e) La igualdad de oportunidades;

f) La accesibilidad;

g) La igualdad entre el hombre y la mujer;

h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

⁶ Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=20422>

como la rotulación con sistema braille del nombre de dichos productos y su fecha de vencimiento.

Desarrollo de nuevas tecnologías (Código QR)

Los desarrollos tecnológicos no solo han permitido disminuir los tiempos para acceder a la información y aumentar su volumen o cantidad, sino que además han permitido disminuir algunos costos de producción, como podría significar en este caso la impresión de rotulados en braille en las cajas de medicamentos o prospectos (*folletos informativos*).

Los “Códigos QR” u otras herramientas o imágenes de soporte de almacenamiento de información, han masificado su uso en los últimos años, ya que no sólo otorgan facilidad de acceso (*por el generalizado uso en los teléfonos inteligentes*), sino que también seguridad en su uso.

Es por ello, que fue utilizado ampliamente durante la pandemia. En la Unión Europea, fue usado en la emisión de “Certificados Digitales COVID”⁷, con lo cual se proporcionaba una prueba de vacunación, de resultado negativo en test o de recuperación de la enfermedad. Ello facilitó significativamente los viajes en los veintisiete Estados miembros durante la pandemia. Y en el mismo contexto, nuestro país también incorporó dicha herramienta tecnológica en los “Pases de Movilidad”⁸. Dicho documento era un certificado electrónico que se obtenía en un sitio del gobierno (*www.mevacuno.gob.cl*) y acreditaba que la persona había completado su esquema de vacunación, que ya ha cumplido el período de las respectivas dosis de las vacunas y/o que no se encontraba con aislamiento obligatorio dictado por la autoridad sanitaria (*por contacto estrecho, caso probable o caso confirmado*).

Y en términos normativos, el Ministerio de Salud recientemente también incorporó esta tecnología, en el rotulado de los ensayos visuales/rápidos para los autotest de VIH⁹, mediante la dictación del Decreto Exento N°96 de 2022.

⁷ Consejo Europeo. Certificado COVID digital de la UE. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/coronavirus/eu-digital-covid-certificate/>

⁸ Ministerio de Salud. Salud Digital. Pase Movilidad. Disponible en: <https://portalsaluddigital.minsal.cl/estrategias-digitales/pase-movilidad/>

⁹ El Decreto Exento N°96, modifica el Decreto Exento N°41, de 16 de Junio de 2022, del Ministerio de Salud, que incorpora a los dispositivos para detección de VIH que se indican, al régimen de control sanitario establecido en el artículo 111 del Código Sanitario. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1186865&idParte=10390101&idVersion=2022-12-22>

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa se compone de dos artículos, uno de los cuales modifica la Ley sobre Inclusión Social de Personas con Discapacidad (*Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad*), mientras que el otro el Código Sanitario (*Decreto con Fuerza de Ley N°725, del Ministerio de Salud Pública*).

En cuanto al artículo 1º, tiene por propósito modificar el artículo 32 de la Ley de Inclusión para fortalecer la accesibilidad universal de información sobre productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos.

Actualmente, se dispone que los reglamentos que fijen las normas de carácter sanitario sobre producción, registro, almacenamiento, tenencia, distribución, venta e importación, así como las características de estos productos, deberán contener disposiciones que aseguren la debida protección de los discapacitados visuales en el uso de dichos productos, con medidas tales como la rotulación con sistema braille del nombre de dichos productos y su fecha de vencimiento.

La propuesta consiste en actualizar el fundamento de la norma a los principios internacionales que se refieren a la materia, incorporar nuevas tecnologías, ampliar el universo de beneficiarios, actualizar las modalidad de accesibilidad, ampliar el tipo de información a la cual se puede acceder y facilitar la participación y aportes que las personas con discapacidad, sociedad civil y expertos en la materia pueden brindar a las autoridades.

En cuanto al fundamento, la redacción actual releva la protección de los discapacitados visuales, en vez de enfatizar un enfoque de derecho (*no paternalista*) sobre el acceso universal a la información y consecuentemente también a la protección en el uso de medicamentos.

Así también, se pretende autorizar la utilización de nuevas tecnologías, como los códigos "QR" u otros soportes de almacenamiento de información similares, ya que estos no permiten disminuir los costos de producción y también ampliar el universo de personas beneficiadas a aquellos que tengan por ejemplo discapacidades auditivas o a los adultos mayores, que difícilmente pueden leer letras tan pequeñas como las que contienen los medicamentos (*actualmente la norma sólo está dirigido a personas con discapacidad visual y que sepan leer sistema braille*).

Respecto a las modalidades de accesibilidad se explicita los soportes audiovisuales con audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena y se amplía la información que debe contener al principio activo, concentración, indicaciones de

administración, contraindicaciones y advertencias, ya que actualmente sólo se refiere al nombre y la fecha de vencimiento del medicamento.

Finalmente, se incorpora un nuevo inciso que tiene por finalidad fortalecer la participación, diálogo y contribución que la sociedad civil, personas con discapacidad y expertos puedan brindar a las autoridades sanitarias.

LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 32.- Los reglamentos que fijen las normas de carácter sanitario sobre producción, registro, almacenamiento, tenencia, distribución, venta e importación, según corresponda, así como las características de los productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos, deberán contener disposiciones que aseguren la debida protección de los discapacitados visuales en el uso de dichos productos con medidas tales como la rotulación con sistema braille del nombre de dichos productos y su fecha de vencimiento.</p>	<p>Artículo 32.- Los reglamentos que fijen las normas de carácter sanitario sobre producción, registro, almacenamiento, tenencia, distribución, venta e importación, según corresponda, así como las características de los productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos, deberán contener disposiciones que aseguren un adecuado acceso a la información y protección en el uso de los productos mediante la utilización de medios de accesibilidad universal, tales como la rotulación con sistema braille y/o la incorporación de un código "QR" u otros módulos de almacenamiento de información que permitan acceder a soportes audiovisuales que contengan al menos audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena, que informen sobre el nombre del producto, principio activo, fecha de vencimiento, concentración, indicaciones de administración, contraindicaciones y advertencias, entre otras.</p> <p>Las organizaciones de la sociedad civil y expertos en la materia, podrán ser convocados por la autoridad sanitaria, en el marco de sus</p>

	facultades, para escuchar sus recomendaciones sobre las características que deben considerar las medidas de accesibilidad universal, tales como el color, tamaño y velocidad de los subtítulos, el espacio mínimo que debe ocupar el intérprete de lengua de señas chilena y otras materias relacionadas.
--	--

Por otra parte, el artículo 2º incorpora en el Código Sanitario (*Decreto con Fuerza de Ley N°725, del Ministerio de Salud Pública*) una disposición espejo sobre utilización de medios de accesibilidad universal para el adecuado acceso a la información y protección en el uso de los productos, en el inciso segundo del artículo 96 que trata sobre los reglamentos que regulan la calidad y aseguramiento de los productos farmacéuticos, entre otras materias.

LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 96.- El Instituto de Salud Pública de Chile será la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en este Código y sus reglamentos.</p> <p>Corresponderá asimismo a este Instituto, de oficio o a petición de parte, resolver el régimen de control sanitario que pudiere ser aplicable a determinadas sustancias o productos, conforme a sus características o finalidad perseguida.</p> <p>Contra las actuaciones y resoluciones</p>	<p>Artículo 96.- El Instituto de Salud Pública de Chile será la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en este Código y sus reglamentos.</p> <p>Corresponderá asimismo a este Instituto, de oficio o a petición de parte, resolver el régimen de control sanitario que pudiere ser aplicable a determinadas sustancias o productos, conforme a sus características o finalidad perseguida.</p> <p>Contra las actuaciones y resoluciones</p>

<p>que adopte el Director del Instituto en el ejercicio de sus funciones en relación con las materias a que se refiere este Código, con excepción de las sentencias recaídas en los sumarios sanitarios de su competencia, podrá interponerse recurso de reclamación ante el Ministro de Salud, dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de notificación de la respectiva resolución.</p> <p>Mediante uno o más reglamentos, expedidos por el Presidente de la República a través del Ministerio de Salud, se determinarán las normas sanitarias que, de conformidad con las disposiciones de este Código, regulen la importación, internación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, tenencia, transporte, distribución a título gratuito u oneroso, expendio, farmacovigilancia, trazabilidad, publicidad, promoción o información profesional, uso médico o en investigación científica de productos farmacéuticos.</p> <p>La reglamentación que se dicte al efecto contendrá, además, las normas que permitan garantizar la calidad del producto en todas las actividades señaladas precedentemente, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que en esta materia recaerá sobre la entidad pública o privada que desarrolle la actividad de que se trate, la que deberá implementar un adecuado sistema</p>	<p>que adopte el Director del Instituto en el ejercicio de sus funciones en relación con las materias a que se refiere este Código, con excepción de las sentencias recaídas en los sumarios sanitarios de su competencia, podrá interponerse recurso de reclamación ante el Ministro de Salud, dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de notificación de la respectiva resolución.</p> <p>Mediante uno o más reglamentos, expedidos por el Presidente de la República a través del Ministerio de Salud, se determinarán las normas sanitarias que, de conformidad con las disposiciones de este Código, regulen la importación, internación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, tenencia, transporte, distribución a título gratuito u oneroso, expendio, farmacovigilancia, trazabilidad, publicidad, promoción o información profesional, uso médico o en investigación científica de productos farmacéuticos.</p> <p>La reglamentación que se dicte al efecto contendrá, además, las normas que permitan garantizar la calidad del producto en todas las actividades señaladas precedentemente, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que en esta materia recaerá sobre la entidad pública o privada que desarrolle la actividad de que se trate, la que deberá implementar un adecuado sistema</p>
---	---

<p>para su aseguramiento.</p> <p>Los requisitos de calidad exigibles al producto estarán determinados por su registro sanitario, teniendo como referencia las farmacopeas oficialmente reconocidas en el país, mediante la correspondiente resolución ministerial.</p>	<p>para su aseguramiento. Asimismo, contendrá normas que aseguren un adecuado acceso a la información y protección en el uso de los productos mediante la utilización de medios de accesibilidad universal, tales como la rotulación con sistema braille y/o la incorporación de un código “QR” u otros módulos de almacenamiento de información que permitan acceder a soportes audiovisuales que contengan al menos audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena, que informen sobre el nombre del producto, principio activo, fecha de vencimiento, concentración, indicaciones de administración, contraindicaciones y advertencias, entre otras.</p> <p>Los requisitos de calidad exigibles al producto estarán determinados por su registro sanitario, teniendo como referencia las farmacopeas oficialmente reconocidas en el país, mediante la correspondiente resolución ministerial.</p>
--	--

En cuanto al régimen sancionatorio, actualmente en Código Sanitario establece un rango de multa que va desde un décimo de unidad tributaria mensual (UTM) hasta mil UTM, es decir, puede fluctuar entre \$6.479 pesos y \$64.793.000 pesos¹⁰.

Los autores proponen establecer un mínimo de 50 UTM, es decir \$3.230.650 pesos, en caso de incumplimiento. Elevarlo a \$3.239.650 pesos (*100 UTM*) en caso de reincidencia, y a \$32.396.500 pesos (*500 UTM*) en caso de incumplimiento reiterado

¹⁰ El valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) es de \$64.793 pesos, a marzo de 2024. Disponible en: https://www.sii.cl/valores_y_fechas/utm/utm2024.htm

(más de 2 incumplimientos), con la finalidad de disuadir efectivamente su incumplimiento.

LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 174° (165).- La infracción de cualquiera de las disposiciones de este Código o de sus reglamentos y de las resoluciones que dicten los Directores de los Servicios de Salud o el Director del Instituto de Salud Pública de Chile, según sea el caso, salvo las disposiciones que tengan una sanción especial, será castigada con multa de un décimo de unidad tributaria mensual hasta mil unidades tributarias mensuales. Las reincidencias podrán ser sancionadas hasta con el doble de la multa original.</p> <p>Las infracciones antes señaladas podrán ser sancionadas, además, con la clausura de establecimientos, recintos, edificios, casas, locales o lugares de trabajo donde se cometiere la infracción; con la cancelación de la autorización de funcionamiento o de los permisos concedidos; con la paralización de obras o faenas; con la suspensión de la distribución y uso de los productos de que se trate, y con el retiro, decomiso, destrucción o desnaturalización de los mismos, cuando proceda.</p> <p>Lo anterior es sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades que establezcan otros cuerpos legales respecto de los hechos.</p>	<p>Artículo 174° (165).- La infracción de cualquiera de las disposiciones de este Código o de sus reglamentos y de las resoluciones que dicten los Directores de los Servicios de Salud o el Director del Instituto de Salud Pública de Chile, según sea el caso, salvo las disposiciones que tengan una sanción especial, será castigada con multa de un décimo de unidad tributaria mensual hasta mil unidades tributarias mensuales. Las reincidencias podrán ser sancionadas hasta con el doble de la multa original.</p> <p>Las infracciones antes señaladas podrán ser sancionadas, además, con la clausura de establecimientos, recintos, edificios, casas, locales o lugares de trabajo donde se cometiere la infracción; con la cancelación de la autorización de funcionamiento o de los permisos concedidos; con la paralización de obras o faenas; con la suspensión de la distribución y uso de los productos de que se trate, y con el retiro, decomiso, destrucción o desnaturalización de los mismos, cuando proceda.</p> <p>Las infracciones a las normas sobre accesibilidad universal de medicamentos serán sancionadas con una multa no inferior a 50 unidades tributarias mensuales. La reincidencia será sancionada con</p>

	<p>una multa no inferior a 100 unidades tributarias mensuales. Y en caso de incumplimiento reiterado la multa no será inferior a 500 unidades tributarias mensuales.</p> <p>Lo anterior es sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades que establezcan otros cuerpos legales respecto de los hechos.</p>
--	--

IV. IDEAS MATRICES

La presente moción tiene por finalidad fortalecer la accesibilidad universal a la información y consecuentemente a la protección en el uso de medicamentos, mediante la autorización de nuevas tecnologías (*como los códigos "QR"*) que permiten el uso de audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena, para tener acceso a información del medicamento como el nombre, fecha de vencimiento, principio activo, concentración, indicaciones de administración, contraindicaciones y advertencias.

También pretende ampliar el universo de personas beneficiadas a los adultos mayores y otras personas con discapacidad (*como la auditiva*); favorecer la participación, diálogo y contribución que la sociedad civil, personas con discapacidad y expertos en la materia pueden brindar a las autoridades sanitarias; y aumentar el monto mínimo de las multas; entre otras materias.

POR TANTO,

En virtud de los antecedentes y fundamentos antes expuestos, las Senadoras y Senadores firmantes, presentamos a su consideración el siguiente proyecto de ley:

V. PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Para modificar el artículo 32 de la Ley sobre Inclusión Social (*Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad*), de la siguiente forma:

- a) Reemplazar la frase "deberán contener disposiciones que aseguren la debida protección de los discapacitados visuales en el uso de dichos productos con

medidas tales como la rotulación con sistema braille del nombre de dichos productos y su fecha de vencimiento” por “deberán contener disposiciones que aseguren un adecuado acceso a la información y protección en el uso de los productos mediante la utilización de medios de accesibilidad universal, tales como la rotulación con sistema braille y/o la incorporación de un código “QR” u otros módulos de almacenamiento de información que permitan acceder a soportes audiovisuales que contengan al menos audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena, que informen sobre el nombre del producto, principio activo, fecha de vencimiento, concentración, indicaciones de administración, contraindicaciones y advertencias, entre otras.”.

b) Agregar un nuevo inciso segundo del siguiente contenido:

“Las organizaciones de la sociedad civil y expertos en la materia, podrán ser convocados por la autoridad sanitaria, en el marco de sus facultades, para escuchar sus recomendaciones sobre las características que deben considerar las medidas de accesibilidad universal, tales como el color, tamaño y velocidad de los subtítulos, el espacio mínimo que debe ocupar el intérprete de lengua de señas chilena y otras materias relacionadas.”.

Artículo 2º.- Para modificar el Código Sanitario (*Decreto con Fuerza de Ley N°725, del Ministerio de Salud Pública*), de la siguiente forma:

a) Para agregar la siguiente frase final al inciso quinto del artículo 96:

“Asimismo, contendrá normas que aseguren un adecuado acceso a la información y protección en el uso de los productos mediante la utilización de medios de accesibilidad universal, tales como la rotulación con sistema braille y/o la incorporación de un código “QR” u otros módulos de almacenamiento de información que permitan acceder a soportes audiovisuales que contengan al menos audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena, que informen sobre el nombre del producto, principio activo, fecha de vencimiento, concentración, indicaciones de administración, contraindicaciones y advertencias, entre otras.”.

b) Para agregar un nuevo inciso tercero al artículo 174 (165), pasando el actual a ser cuarto, del siguiente tenor:

“Las infracciones a las normas sobre accesibilidad universal de medicamentos serán sancionadas con una multa no inferior a 50 unidades tributarias mensuales. La reincidencia será sancionada con una multa no inferior a 100 unidades tributarias mensuales. Y en caso de incumplimiento reiterado la multa no será inferior a 500 unidades tributarias mensuales.”.

8. PROPUESTA COMUNICACIONAL SOBRE PROYECTO DE LEY RELATIVO A LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS

PRESENTAN INICIATIVA PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE MEDICAMENTOS MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍA.

La Senadora Allende encabeza un grupo de senadoras y senadores que proponen usar videos explicativos con audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena para facilitar el acceso a información sobre los nombres de medicamentos, sus dosis, contraindicaciones y otros antecedentes relevantes, mediante la inserción de códigos QR u otras herramientas tecnológicas, ya que ello fortalecería la autonomía de personas con discapacidad visual, auditiva y adultos mayores.

El rotulado de los medicamentos es sumamente importante, ya que contiene la información esencial para su adecuado consumo, y si bien en el pasado legislamos para incluir al menos su nombre y fecha de vencimiento en sistema braille, el desarrollo tecnológico hoy nos permite avanzar mediante el uso de nuevas y mejores medidas de inclusión, que no sólo benefician a la población con discapacidad visual que conoce dicho lenguaje, sino que también para quienes tienen otros tipos de discapacidad y para los adultos mayores que frecuentemente tienen dificultades para la lectura.

Además, por diversos motivos muchos laboratorios hasta la fecha no cumplen con dicho rotulado, por lo cual algunas organizaciones de personas con discapacidad visual han presentado legítimamente recursos de protección para que se fiscalice adecuadamente.

Proponemos incluir en el exterior de los medicamentos códigos QR u otros sistemas similares, lo cual supone un costo muy bajo y que permiten mediante el uso de teléfonos redirigir directamente a videos explicativos con medidas de inclusión como audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena. Esta simple medida puede facilitar el acceso de información de medicamentos a mucha gente y fortalece también su autonomía.

9. SÍNTESIS DE PROYECTOS DE LEY SOBRE “RECONSTRUCCIÓN”

CUADRO DE SÍNTESIS PROYECTOS DE LEY SOBRE “RECONSTRUCCIÓN”

Nº	Boletín	Título	Fecha de Ingreso	Autor(es)	Estado de Tramitación	Ley que Modificación	Idea Matriz
1	16069-22	Modifica la ley N°16.282, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes, establece normas para la reconstrucción de la zona afectada por el sismo de 28 de marzo de 1965 y modifica la ley N° 16.250, para explicitar ejemplos de catástrofes	03-07-2023	Diputada Danisa Astudillo Peiretti.	En tramitación. 1º Trámite Constitucional (Cámara). Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales (Ref 16.251-14; 16.276-09; 16.085-14; 16.069-11; y 16.077-17).	Ley N° 16.282, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes, establece normas para la reconstrucción de la zona afectada por el sismo de 28 de marzo de 1965 y modifica la ley n° 16.250 (Decreto N°104))	Explicitar que también son ejemplos de catástrofe, los tsunamis, aludes, erupciones volcánicas y socavones, entre otros eventos destructivos, que pueden amenazar severamente, la vida, integridad física, salud y bienes de las personas.

2	16037-07	Establece reglas especiales tratándose de la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios y modifica otros cuerpos legales	19-06-2023	Mensaje. Presidente G. Boric.	Publicado. Ley N° 21.636	<p>1. Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba la Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.</p> <p>2. Decreto ley N° 2.859, de 1979, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.</p> <p>3. Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública</p>	Establecer de manera temporal, reglas especiales en materia de urbanismo y construcción que faciliten la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios ya existentes.
3	10244-10	Proyecto de Acuerdo que aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Internacional de	11-08-2015	Mensaje. Presidenta M. Bachelet.	Publicado. D.S N° 80 (D.O. del	Acuerdo Internacional.	Instalar una sede del Grupo del Banco Mundial en el país

		Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones Relativo al Establecimiento y Operación de Oficinas en la República de Chile, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14, 16 y 17 de abril de 2015".			07/10/2016)		
4	9985-05	Otorga financiamiento a la reconstrucción de la zona norte afectada por el sistema frontal de mal tiempo acaecido a partir del 25 de marzo del año 2015.	14-04-2015	Mensaje. Presidenta M. Bachelet.	Publicado. Ley N° 20.833	Ley Autónoma, pero hace referencia a la Ley N°13.196, Reservada del Cobre.	Otorgar recursos (US\$500.000.000), para contribuir al financiamiento de la reconstrucción que será necesario llevar a cabo en las zonas afectadas por el sistema frontal

							de mal tiempo acaecido a partir del 25 de marzo de 2015.
5	9382-05	Otorga financiamiento a la reconstrucción de las zonas afectadas por las catástrofes, ocurridas en el mes de abril en la zona norte del país y, en la ciudad de Valparaíso.	05-06-2014	Mensaje. Presidenta M. Bachelet.	Publicado. Ley N°20.759	Ley Autónoma, pero hace referencia a la Ley N°13.196, Reservada del Cobre.	Otorgar recursos (US\$400.000.000), para contribuir al financiamiento de la reconstrucción que será necesario llevar a cabo en las zonas afectadas por el terremoto y maremoto del 1 de abril de 2014 en el norte del país, como asimismo en la zona afectada por el incendio ocurrido en la ciudad de Valparaíso en el mes de abril del

							mismo año.
6	7279-14	Facilita el acceso al subsidio de reconstrucción de viviendas afectadas por el sismo de febrero de 2010.	28-10-2010	Moción (Aguiló, Gutierrez, J.A. Kast, León, Monsalve, Ortiz, Uriarte, Urrutia y Verdugo)	Archivado	Ley Autónoma.	Autoriza la solicitud del subsidio del Programa Nacional de reconstrucción o reparación de viviendas por cualquier comunero hereditario, a nombre de la comunidad en las regiones Metropolitana, V, VI, VII, VIII, IX, afectadas por el terremoto de 27 de febrero de 2010.

7	6927-05	Modifica diversos cuerpos legales para obtener recursos destinados al financiamiento de la reconstrucción del país.	06-05-2010	Mensaje. Presidente S. Piñera.	Publicado Ley N° 20.455	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley de Impuesto a la Renta. 2. Ley Reservada del Cobre. 3. Ley de Timbres y Estampillas. 4. DL sobre Sistema de Pensiones. 5. DL sobre Impuesto al Tabaco. 6. Ley N°18.134, que establece normas tributarias, económicas y financieras. 7. DFL N°2, sobre Plan Habitacional. 	Obtener recursos que contribuyan a financiar la reconstrucción del país, tras la catástrofe natural acontecida el 27 de febrero de 2010.
---	---------	---	------------	-----------------------------------	----------------------------	---	--

						<p>8. LOC del Servicio de Impuestos Internos.</p> <p>9. Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial; entre otras.</p>	
8	6918-14	Modifica disposiciones legales en materia de vivienda y urbanismo con el objeto de favorecer la reconstrucción	04-05-2010	Mensaje. Presidente S. Piñera.	Publicado. Ley N° 20.582	<p>1. Ley General de Urbanismo y Construcciones.</p> <p>2. DL N° 1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.</p> <p>3. Ley N° 16.282,</p>	<p>Modificar diversos textos legales relacionados con materias de vivienda y urbanismo, con el propósito de favorecer el proceso de reconstrucción</p>

						<p>que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes.</p> <p>4. Ley N° 20.251, que establece un procedimiento simplificado para los permisos de edificación de viviendas sociales.</p>	<p>en las zonas afectadas por el terremoto y maremoto que afectó al país el 27 de febrero del año 2010.</p>
9	6884-05	<p>Crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo a las donaciones en caso de catástrofe.</p>	13-04-2010	<p>Mensaje. Presidente S. Piñera.</p>	<p>Publicado. Ley N° 20.444</p>	<p>Ley Autónoma. (Modifica igualmente la Ley Ley N° 16.282, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes).</p>	<p>Crear un Fondo Nacional de la Reconstrucción y establecer diversos mecanismos de incentivo tributario a las personas y empresas que efectúen donaciones</p>

							destinadas a la reconstrucción del país con ocasión de catástrofes naturales.
--	--	--	--	--	--	--	---

10. SÍNTESIS DE PROYECTOS DE LEY SOBRE "INCENDIOS" (2016-2024)

CUADRO DE SÍNTESIS PROYECTOS DE LEY SOBRE "INCENDIOS" (2016-2024)

Nº	Boletín	Título	Fecha de Ingreso	Autores	Estado de Tramitación	Modificación	Observaciones
1	16404-07	Modifica el Código Penal para sancionar el incendio en vertederos y otras zonas cercanas a sectores poblados	07/11/2023	Diputada Yovana Ahumada.	En tramitación. 1º Trámite Constitucional (Cámara). Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.	Código Penal (art. 476)	Sancionar con presidio mayor en cualquiera de sus grados a quien incendiare o propiciare el incendio en vertederos, ex vertederos o zonas desérticas, cercanas a sectores poblados
2	16335-14	Regula la prevención de	03/10/2023	Mensaje. Presidente G.	En tramitación. 1º Trámite	Ley Autónoma. (Modifica	Fortalecer la estrategia de

		incendios forestales y rurales, y otras materias que indica		Boric.	Constitucional (Cámara) Comisión de Hacienda (despachado de Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano). Discusión Inmediata.	igualmente la Ley General de Urbanismo y Construcciones).	prevención de incendios mediante la creación de nuevos instrumentos y el fortalecimiento de los existentes para reducir el riesgo asociado a la ocurrencia de incendios forestales y rurales en el territorio nacional. -Se propone definir zonas de interfaz urbano-rural forestal en los instrumentos de planificación territorial y fortalecer los instrumentos de
--	--	---	--	--------	---	---	--

							<p>gestión forestal existentes.</p> <p>-Fortalecer los instrumentos de gestión forestal existentes en base a clasificaciones de riesgo de los territorios y una pauta técnica.</p> <p>-Crear zonas de amortiguación forestal de aplicación inmediata en el territorio en caso de no existir instrumentos de planificación territorial o instrumentos de gestión forestal actualizados.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							-Dotar de facultades sancionatorias al Servicio Nacional Forestal.
3	15851-01	Modifica el decreto ley N° 701, de 1974, con el objeto de delimitar la responsabilidad de propietarios y otros tenedores de terrenos en la prevención de incendios forestales	18/04/2023	Senadores Castro Prieto, Aravena, De Urresti, Elizalde y Flores,	En tramitación. 1º Trámite Constitucional (Senado). Comisión de Agricultura.	DL N°701, que fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia (arts. 7, 14 y 19).	Delimitar la responsabilidad de propietarios y otros tenedores de terrenos en la prevención de incendios forestales.
4	15741-01	Modifica la Ley de Bosques, con el objeto de disponer la construcción y mantención	15/03/2023	Senadores Quintana (A), Aravena, Carvajal, Huenchumilla y	En tramitación. 1º Trámite Constitucional (Senado). Comisión de	Ley de Bosques (art. 2).	Establecer una nueva obligación en los planes de manejo respecto de los

		obligatoria de cortafuegos en los casos que indica		Saavedra.	Agricultura.		<p>bosques artificiales adyacentes a zonas urbanas, asentamientos rurales y carreteras, que consiste en la construcción y mantención de cortafuegos, de la magnitud</p> <p>y características determinadas por la autoridad, para prevenir la propagación y minimizar los efectos de los incendios forestales.</p>
5	15742-14	Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones	13/03/2023	Diputado Felix Gonzalez.	En tramitación. 2ºTrámite Constitucional	Ley General de Urbanismo y Construcciones (art. 60 y 64	Establecer limitaciones y prohibiciones destinadas a

		para establecer limitaciones y prohibiciones destinadas a prevenir incendios forestales			(Senado). Comisión de Agricultura. Urgencia Simple.	bis).	prevenir incendios forestales: -Incorpora en los planes de ordenamiento territorial, planes reguladores y seccionales, las zonas de interfaz urbano rural forestal, a fin de que las autoridades competentes establezcan las prohibiciones, limitaciones y obligaciones adecuadas para la prevención de incendios forestales, (como prohibición de
--	--	---	--	--	---	-------	---

							<p>determinadas especies y distanciamiento de zonas urbanas, de caminos e infraestructura).</p> <p>-Prohíbe las plantaciones de especies exóticas en las áreas urbanas.</p>
6	15717-07	<p>Modifica la Carta Fundamental, con el objeto de hacer aplicable a los imputados por el delito de incendio las disposiciones que regulan la apelación de la resolución judicial que se pronuncia sobre</p>	01/03/2023	<p>Senadores Chahuán (A), Aravena, García, Kuschel y Moreira.</p>	<p>En tramitación.</p> <p>1ºTrámite Constitucional (Senado).</p> <p>Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.</p>	<p>Constitución Política de la República (art. 19 N°7).</p>	<p>Aplicar a los imputados por el delito de incendio las disposiciones que regulan la apelación de la resolución judicial que se pronuncia sobre la libertad de los</p>

		la libertad de los imputados por conductas terroristas					imputados por conductas terroristas.
7	15718-07	Modifica el Código Penal, con el objeto de establecer medidas especiales para la investigación y sanción del delito de incendio	01/03/2023	Senadores Chahuán, Aravena, García, Kuschel y Walker.	En tramitación. 1ºTrámite Constitucional (Senado). Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.	Código Penal (arts. 483 c), 483, d), 483 e) y 483 f), nuevos).	Establecer medidas especiales para la investigación y sanción del delito de incendio.
8	15721-07	Modifica el Código Penal para incorporar una pena de multa aplicable al delito de falsa alarma de incendio, emergencia o calamidad pública	30/01/2023	Diputados Alessandri, Benavente, Bórquez, Donoso, Fuenzalida, Leal, Lilayu, Moreira, Ramirez y Trisotti.	En tramitación. 1ºTrámite Constitucional (Cámara). Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.	Código Penal (artículo 268 bis nuevo).	Establece una multa por el delito de "pitanzas" y establece el pago solidario del padre, madre o representante legal.

9	15656-07	Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Keitel, que modifica el Código Penal, con el objeto de aumentar las penas asignadas al delito de incendio.	10/01/2023	Senador Keitel.	En tramitación. 1ºTrámite Constitucional (Senado). Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.	Código Penal (artículos 474, 475, 476, 4676 bis nuevo)).	Aumenta las penas asignadas a las distintas hipótesis del delito de incendio.
10	15650-12	Establece prohibiciones para el uso de suelos afectados por incendios forestales y aumenta las penas al delito de incendio	05/01/2023	Diputada Maria Luisa Cordero.	En tramitación. 1ºTrámite Constitucional (Senado). Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Ley Autónoma. (Modifica igualmente la Ley de Bosques - art. 22)	Establece prohibiciones en la utilización de sitios siniestrados por incendios forestales y aumenta penas en relación con el delito de

							incendio.
11	14526-14	Establece la obligación de contar con detectores de humo y alarmas de incendio, en el diseño de obras de urbanización y edificación de viviendas nuevas	12/08/2021	Diputado Osvaldo Urrutia.	En tramitación. 1º Trámite Constitucional (Cámara). Comisión de Vivienda y Urbanismo.	Ley General de Urbanismo y Construcciones (art- 105 bis nuevo).	Establece la obligación para toda vivienda nueva, de contar con detectores automáticos de humo y alarma de incendio.
12	14323-07	Modifica el Código Penal, para tipificar como delito la conducta de provocar un incendio, con ocasión de la quema no autorizada de basura u otros desechos en	18/06/2021	Diputada Paulina Núñez	En tramitación. 1º Trámite Constitucional (Cámara). Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.	Código Penal (art. 476 nuevo).	Tipificar como delito de incendio la quema de basura u otros desechos en zonas desérticas y/o eriazas.

		terrenos desiertos o eriazos					
13	14282-07	Tipifica el delito de incendio en establecimientos educativos.	01/06/2021	Senadores Aravena, Chahuán, García, Galilea y Pugh	<p>En tramitación.</p> <p>2º Trámite Constitucional (Cámara).</p> <p>Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.</p> <p>(Refundido con: 14282-07 / 13889-07 *matriz*).</p> <p>(Con urgencia durante el Gob del Ex Presidente S.</p>	Código Penal (art. 475).	Tipifica el delito de incendio en establecimientos educativos.

					Piñera)		
14	14058-12	Modifica la ley N°20.283, sobre Recuperación del bosque nativo y fomento forestal, para incorporar criterios de prevención de incendios forestales, prohibir temporalmente los cambios de uso de suelo en los terrenos afectados y disponer su reforestación con especies nativas	01/03/2021	Diputada Marcela Hernando.	En tramitación. 1ºTrámite Constitucional (Cámara). Comisión de Medio Ambiente. y Recursos Naturales.	Ley de Bosque (art. 2 y 21).	Incorpora nuevos criterios para la prevención de incendios forestales y limita el uso de suelo de los terrenos afectados.
15	14038-12	Sobre protección del bosque nativo	26/01/2021	Senadores Girardi, Allende,	En tramitación. 1ºTrámite Constitucional	Ley Autónoma. (Modifica igualmente la	Establece prohibiciones en la utilización de

		ante incendios forestales.		Órdenes, De Urresti y Lagos	(Senado). Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales.	Ley de Bosques - art. 2)	sitios siniestrados por incendios forestales y aumenta penas en relación con el delito de incendio.
16	14023-12	Modifica diversos cuerpos legales, a fin de establecer prohibiciones y obligaciones respecto de terrenos afectados por incendios forestales	19/01/2021	Raul Soto, Loreto Carvajal, Cristina Girardi, Rodrigo Gonzalez, Tucapel Jiménez, Carolina Marzán, Ricardo Celis, Andrea Parra y Patricio Rosas.	En tramitación. 1ºTrámite Constitucional (Cámara). Comisión de Medio Ambiente. y Recursos Naturales. (Refundido con: 14023-12 / 13967-12 *matriz* /	1. Ley de Bosques (arts. 22, 23, 24 y 25 nuevos) 2. Ley de Consumidores (art. art. 34 bis).	Establece prohibiciones y obligaciones respecto de terrenos afectados por incendios forestales, además de modificar otros cuerpos legales que indica.

					14017-12).		
					Urgencia Suma.		
17	14017-12	Modifica la ley N°20.283, sobre Recuperación del bosque nativo y fomento forestal, para establecer deberes, exigencias y prohibiciones en relación con los incendios forestales y los terrenos siniestrados	19/01/2021	Diputada Cristina Girardi	En tramitación. 1º Trámite Constitucional (Cámara). Comisión de Medio Ambiente. y Recursos Naturales. (Refundido con: 14023-12 / 13967-12 *matriz* / 14017-12). Urgencia Suma.	Ley de Bosques (arts. 2 y título VII nuevo).	Establece prohibiciones en el caso de producirse incendios forestales e incorpora normas de adaptación al cambio climático.

18	13967-12	Regula los cambios de uso de suelo y los actos administrativos y obras de subdivisión, urbanización y edificación de terrenos afectados por incendios forestales	17/12/2020	Diego Ibáñez.	En tramitación. 1ºTrámite Constitucional (Cámara). Comisión de Medio Ambiente. y Recursos Naturales. (Refundido con: 14023-12 / 13967-12 *matriz* / 14017-12). Urgencia Suma.	Ley Autónoma (Hace referencia a la Ley de Bosques).	Desincentivar el uso de los incendios como herramienta informal para generar cambios en el uso de los espacios siniestrados, dando el tiempo necesario para que se produzca la regeneración de los ecosistemas afectados.
19	13889-07	Modifica artículo 476 del Código Penal, para incluir el delito de incendio en	16/11/2020	Senadores Aravena, Castro, Chahuán y García.	En tramitación. 2ºTrámite Constitucional (Cámara).	Código Penal (art. 476).	Incluir el delito de incendio en lugares destinados al culto religioso.

		lugares destinados al culto religioso.			Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. (Refundido con: 14282-07 / 13889-07 *matriz*). (Con urgencia durante el Gob del Ex Presidente S. Piñera)		
20	13719-07	Proyecto de ley que introduce diversas modificaciones a las normas del Código Penal referidas al delito de	18/08/2020	Mensaje. Presidente S. Piñera.	Publicado. Ley N° 21.402. (Refundido con: 13716-07 *matriz* /	Código Penal (arts. 474, 475 y 477).	Adecuar los tipos penales de incendio para asegurar su aplicación y evitar vaguedades en su

		incendio			13719-07)		interpretación; e incorporar una agravante relativa a la figura residual del delito de incendio cuando éste recayere en un vehículo motorizado que se encontrare con personas en su interior, del que se las obligare a descender para cometer el ilícito.
21	13716-07	Proyecto de ley que establece como agravante el incendio de la cabina de un camión.	13/08/2020	Senadores Chahuán, Coloma, García Huidobro y Pizarro.	Publicado. Ley N° 21.402. (Refundido con: 13716-07 *matriz* /	Código Penal (art. 477).	

					13719-07		
22	13170-07	Proyecto de ley que amplía las hipótesis de incendio previstas en el número 3 del artículo 476 del Código Penal.	06/01/2020	Senadores Aravena, Goic, De Urresti, Ossandón y Quintana.	En tramitación. 1ºTrámite Constitucional (Senado). Comisión de Seguridad Pública.	Código Penal (art. 476)	Amplía las hipótesis del delito de incendio a cualquier tipo de despoblado, yermo, u otra vegetación semejante.
23	13079-07	Proyecto de reforma constitucional que extiende al delito de incendio las restricciones contempladas en la letra e) del número 7º del artículo 19 de la Carta Fundamental para conceder la libertad al	25/11/2019	Senadores Chahuán, Aravena, Moreira, Prohens y Pugh.	En tramitación. 1ºTrámite Constitucional (Senado). Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.	Constitución Política de la República (art. 19 N°7 letra e).	Extiende al delito de incendio las restricciones contempladas en la letra e) del número 7º del artículo 19 de la Carta Fundamental para conceder la libertad al imputado.

		imputado.					
24	13049-25	Modifica el Código Penal para agravar las penas aplicables a los delitos contra el orden y la seguridad públicos cometidos por particulares, tales como saqueo, incendio y otros estragos, perpetrados en el contexto de manifestaciones públicas o en estados de excepción constitucional.	29/10/2019	Diputada Hoffmann y Alessandri.	En tramitación. 1ºTrámite Constitucional (Cámara). Comisión de Seguridad Ciudadana.	Código Penal (art. 269).	Agrava las penas en los delitos contra el orden y la seguridad públicos cometidos por particulares (saqueo, incendio y otros estragos), perpetrados en el contexto de manifestaciones públicas o en estados de excepción constitucional.
25	13012-06	Proyecto de ley que incorpora como objetivo de las juntas de	22/10/2019	Senadores Navarro, Galilea, Latorre, Quintana y	En tramitación. 2ºTrámite Constitucional	Ley sobre juntas de vecinos y demás organizaciones	Conferirles a las juntas de vecinos responsabilidad

		vecinos de las regiones que indica la prevención de incendios forestales y la formación de brigadas para el combate de estos siniestros.		Sandoval.	(Cámara). Comisión de Gobierno Interior.	comunitarias (art. 41 bis nuevo).	en la prevención de incendios forestales.
26	12878-07	Modifica el Código Penal, para aumentar las penas asignadas al delito de falsa alarma de incendio, emergencia, colocación de artefacto explosivo o calamidad pública, y las alteraciones del orden o	08/08/2019	Diputada Paulina Nuñez.	En tramitación. 1ºTrámite Constitucional (Cámara). Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento	Código Penal (art. 268 bis)	Aumenta las penas asignadas al delito de falsa alarma de incendio, emergencia, colocación de artefacto explosivo o calamidad pública, y las alteraciones del orden o seguridad pública, derivadas del

		seguridad pública, derivadas del mismo					mismo.
27	12867-15	Modifica la ley N°18.290, de Tránsito, para aplicar las normas relativas al personal y vehículos de los cuerpos de bomberos y otros de emergencia, al personal y vehículos del Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios de la Dirección General de Aeronáutica	07/08/2019	Alinco, Brito, Ilabaca, Mix, Mulet, Noman, Rojas y Vidal.	Publicado. Ley N° 21.416.	Ley de Tránsito 2, 12, 62, 78).	Incorporar a los vehículos del Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en la normativa especial que rige a los vehículos de emergencia y modificaciones relativas a la exigencia de licencia especial Clase F, y a las condiciones técnicas de los

		Civil					vehículos.
28	12708-07	Modifica el Código Penal para aumentar las penas aplicables al delito de incendio	11/06/2019	Diputados Berger, Galleguillos, García, Kuschel, Leuquén, Paulsen, Pérez, Rathgeb, Santana y Sauerbaum.	En tramitación. 1ºTrámite Constitucional (Cámara). Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.	Código Penal (arts. 474, 476, 477 y 481).	Aumenta las penas aplicables a las distintas hipótesis del delito de incendio.
29	12060-22	Modifica la ley General de Urbanismo y Construcciones, para exigir la implementación y certificación de mecanismos de prevención de incendios en las construcciones que albergan a las personas que	23/08/2018	Diputados Barrera, Carvajal, Gutierrez, Leiva, Ortiz, Ossandón, Rathgeb, Saavedra, Undurraga y Vidal.	En tramitación. 1ºTrámite Constitucional (Cámara). Comisión de Bomberos.	Ley General de Urbanismo y Construcciones (art. 159 ter nuevo).	Exige la implementación y certificación de mecanismos de prevención de incendios en las construcciones que albergan a las personas niños, adultos mayores, personas con movilidad

		indica					reducida o enfermos.
30	11175-01	Crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones	04/04/2017	Mensaje. Presidenta M. Bachelet.	En tramitación. 2º Trámite Constitucional (Senado). Comisión de Agricultura y de Medio Ambiente Cambio Climático y Bienes Nacionales, Unidas. Urgencia Suma.	Ley Autónoma (Modifica también la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Ley de Bosques; Ley de Recuperación del Bosque Nativo; Ley CONDAI; y otras).	Crear el Servicio Nacional Forestal que tendrá por objeto la conservación, protección, preservación, creación, restauración, desarrollo, manejo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales del país y de los componentes de la naturaleza asociado a éstos. Y mejorar el sistema de protección contra los

							incendios forestales.
31	11165-01	En materia de prevención de incendios y recuperación de bosques por parte de las empresas forestales.	21/03/2017	Senadores Tuma, De Urresti, Harboe, Lagos y Matta	En tramitación. 1ºTrámite Constitucional (Senado). Comisión de Agricultura	Ley Autónoma.	Establece deberes de las empresas forestales en la prevención y colaboración en la extinción de incendios, y obligaciones de recuperación de bosques.
32	11006-07	Modifica el Código Penal con el objeto de aumentar la pena aplicable al delito de incendio de bosques y de Áreas Silvestres Protegidas	01/12/2016	Daniel Farkas.	En tramitación. 1ºTrámite Constitucional (Cámara). Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.	Código Penal (art. 476 y 476 bis).	Aumenta la pena del incendio de bosques y de áreas silvestres protegidas.

11. MINUTA SOBRE ASPECTOS GENERALES Y PARTICULARES RELATIVOS A DONACIONES, FONDO DE RECONSTRUCCIÓN Y APORTES INTERNACIONALES

MINUTA

SOBRE DONACIONES PARA REGIÓN DE VALPARAISO

(INCENDIOS)

Sobre Donaciones, Impuestos y Exenciones

Las donaciones tienen por característica principal ser una transferencia de bienes gratuita (*dinero o especies*), que no supone una contraprestación (*se encuentra regulado en el art. 1386 y siguientes del Código Civil y en leyes especiales*).

Ahora bien, el efectuar una transferencia gratuita de bienes (donación), no significa que no esté afecta al pago de impuestos (*ya que su fundamento es que existe un incremento de un patrimonio*).

Su tasa de impuesto es progresiva según su valor líquido, representado en tramos de Unidades Tributarias Anuales (*80 UTA asciende a \$61.769.280 pesos aproximadamente*):

Tasa de Impuesto	Tramos (UTA)
1,0 %	0 a 80
2,5 %	más de 80 y hasta 160
5,0 %	más de 160 y hasta 320
7,5 %	más de 320 y hasta 480
10,0 %	más de 480 y hasta 640
15,0 %	más de 640 y hasta 800
20,0 %	más de 800 y hasta 1200
25,0 %	más de 1200

Excepcionalmente, mediante distintas leyes se ha intentado favorecer la donación y fortalecimiento de ciertas instituciones que son susceptibles de recibirlas, mediante las franquicias tributarias.

Para que ello sea posible, tanto el donante y como el donatario deban cumplir determinados requisitos, y en ocasiones también debe tener un determinado objeto (*fin para el cual se empleará*).

Algunas de estas instituciones son las Universidades, Institutos Profesionales, establecimientos educacionales, fundaciones, corporaciones y fundaciones culturales, bibliotecas, museos, organizaciones e instituciones deportivas, entre otras.

La franquicia más conocida es la exención del pago de impuestos a las donaciones, pero también se pueden utilizar otras como el descuento (*como gasto o crédito contra el impuesto a la renta*) del monto total o parcial de la donación.

Sobre vías para efectuar Donaciones

Actualmente, en el contexto de los incendios producido en la región de Valparaíso pueden efectuarse donaciones mediante aportes en bienes o dinero, tanto a instituciones privadas (*que tienen por propósito contribuir en el proceso de reconstrucción*), como también mediante instituciones o mecanismos públicos.

En cuanto a las **entidades privadas**, existe una gran diversidad de instituciones que están recaudando fondos, siendo las principales:

Institución	Nº Cuenta	RUT	Banco
TECHO Chile	062020	65.533.130-1	Santander
Hogar de Cristo	1000-6	81.496.800-6	Estado
Bomberos	132	70.073.800-0	Estado
Cruz Roja	29222-2	70.512.100-1	Estado
Desafío Levantemos Chile	98027-07	65.943.320-6	De Chile
Jardín Botánico de Viña del Mar	00-007-06804-02	74.828.100-2	De Chile
Red de Alimentos	10668799	65.020.518-9	BCI
Fundación Adymar (mascotas)	001732661903	65.205.545-1	De Chile

Sin perjuicio de lo anterior, los aportes a la campaña **“Juntos, Chile se Levanta”** o **“Chile ¡Un solo Corazón!”** se canalizarán por la organización “Movidos x Chile”, que depende de la Comunidad de Organizaciones Solidarias, la cual reúne a cerca de 30 organizaciones (*incluidas TECHO y Hogar de Cristo*).

Dicha campaña solidaria es organizada por ANATEL y se desarrollará el próximo 16 de febrero desde las 18.00 hrs. en el Movistar Arena de Santiago, y será transmitida por los canales de TV abierta.

La distribución de recursos que se ha anunciado es de 25% para ayudas tempranas, un 50% en reconstrucción de viviendas y un 25% en su habitabilidad.

La meta para ayudas tempranas, es entregar más de 50 mil kits de alimentación e higiene a través de organizaciones de la red; y para reconstrucción y habitabilidad, la meta es entregar 2 mil viviendas bajo la emergencia y será focalizada a través de Techo y Hogar de Cristo.

Los datos para efectuar los aportes son:

Institución	Nº Cuenta	RUT	Banco
Movidos x Chile	1001-4	65.018.488-2	Estado

En cuanto a los **mecanismos públicos** para aportar, algunas municipalidades han solicitado directamente donaciones, tales como:

Institución	Nº Cuenta	RUT	Banco
Municipalidad de Quilpué	40214991	69.061.300-K	BCI
Municipalidad de Viña del Mar	110049988	69.061.000-0	Scotiabank

Fondo para la Reconstrucción

En cuanto a los mecanismos de aporte público, destaca especialmente el Fondo Nacional de Reconstrucción, el cual fue creado en el 2010 por la Ley N°20.444 (*durante el gobierno del ex Presidente Piñera, a propósito del 27F*), mediante el cual se establecen diversos beneficios tributarios para aquellas donaciones que financien la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las zonas afectadas por una catástrofe (*pudiendo corresponder a una comuna, provincia o región*).

Se releva porque el gobierno ha anunciado que este será el mecanismo utilizado, para canalizar e incentivar ayudas y apoyos del mundo privado en esta situación de catástrofe, ya que da más transparencia y seguridad a los donantes de que sus recursos se utilizarán bien y en beneficio de la comunidad.

El Ministerio de Hacienda es la entidad encargada de administrar los recursos, determinar su destino y dar apoyo técnico.

Está integrado además por un Comité Asesor en que participa el Ministro de Hacienda, la Ministra del Interior, la Ministra de Desarrollo Social, el Ministro de Vivienda y el Ministro de Agricultura.

Su función principal es asesorar al Ministro de Hacienda para el destino de los recursos (*que no hubieren sido aportados para una obra en específico*).

Actualmente, su Secretaria Ejecutiva es Trinidad Undurraga.

Las donaciones pueden efectuarse en especies o en dinero, y destinarse a una obra específica (*pública o privada*) o al fondo. Además, permite donar el monto de una obra (*con los beneficios tributarios*), sin transferir recursos al fondo.

Permite que personas naturales y empresas puedan donar, tanto desde Chile como del extranjero, y en moneda nacional o extranjera.

Además, debe tenerse presente que pueden proponerse obras públicas y privadas a dicho fondo (*para lo cual deben tener un manifiesto interés público o prestar un servicio a la comunidad y se requiere un informe previo del MDSF*).

Desde la dictación del Decreto de Zona de Catástrofe, puede recibir aporte durante el plazo de 2 años (está activo desde el 8 de febrero). Se estima que dado los beneficios tributarios cerca de un 65% de las donaciones las aporta el Estado.

Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar aportes en dinero pueden hacer a través del sitio electrónico de la Tesorería General de la República <https://www.tgr.cl/pago-de-donaciones-ley-20444/>

Aportes Internacionales

Algunas de las ayudas extranjeras recibidas hasta la fecha, según notas de prensa, son:

-México: 26 toneladas de víveres y más de 2.000 cajas de raciones de alimentos (*fuieron los primeros*).

-Estados Unidos: realizó una primera donación de equipos y elementos de seguridad para el cuerpo de bomberos de viña del Mar (mangueras, boas, guantes y esclavinas). La segunda donación la hicieron al cuerpo de bomberos de Quilpué (generadores eléctricos, botas de bombero, guantes de combate forestal, y esclavinas).

Luego se han donado cerca de 154 mangueras y cuatro estanques auto soportantes (11.300 litros, 9.500 litros y dos de 900 litros) a los cuerpos de bomberos a Viña del Mar y Valparaíso.

Se estima que la Oficina de Ayuda Humanitaria de La Agencia de EE.UU. para el Desarrollo Internacional (USAID/BHA) y el Programa de Asistencia Humanitaria del Comando Sur del Departamento de Defensa han aportado a Bomberos de Chile \$114.000 y \$117.000 dólares, respectivamente (\$110.836.500 pesos aprox. y \$ 113.753.250 pesos aprox.).

Además, la embajadora anunció la entrega de un paquete de ayuda de 100 mil dólares, que incluye asistencia humanitaria a las comunidades afectadas. Y también han aportado con 13 expertos.

-Corea del Sur: 500 mil dólares (\$487.020.000 pesos aprox.)

-Unión Europea: puso a disposición el sistema satelital de monitoreo de emergencias (Copernicus) y estaba pendiente la solicitud formal de Chile para activar el mecanismo de protección civil (*incluye la reserva europea con medios de transporte, equipos médicos y equipamientos logísticos para despliegue*).

-Empresa Google: 250 mil dólares (\$243.510.000 pesos aprox.)

-Banco de Desarrollo de América Latina: 250 mil dólares (\$242.850.000 pesos aprox.).

-Banco Interamericano de Desarrollo: 200 mil dólares (\$194.280.000 pesos aprox.).

-UNICEF: apoyo de profesionales para la atención de NNA.

-Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): aporte monetario sin detalle.

Y otros países como Bolivia, Canadá, Brasil y Argentina se habrían comunicado con el presidente para manifestar voluntad de ayuda.

12. OFICIO A FISCALÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO SOBRE INCENDIOS EN VALPARAÍSO E IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS NORMATIVOS PERFECTIBLES

Valparaíso, 16 de febrero de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar que por su intermedio, se oficie a la **Sra. Claudia Perivancich Hoyuelos, Fiscal Regional de Valparaíso**, para que si lo tiene a bien, se sirva a informar la cantidad de denuncias recibidas y el estado de avance de las causas que se han abierto con el objeto de identificar y sancionar a los responsables de los incendios producidos en las provincias de Marga y Valparaíso, y en particular en las comunas de Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Limache.

Lamentablemente, un gran número de personas ha sido víctima de estos delitos en la región de Valparaíso, no sólo por la pérdida de sus hogares y enseres que miles de familias han padecido, sino que también por el triste fallecimiento de personas y muchas otras que sufrieron lesiones u otros daños físicos o psicológicos.

En este contexto, se ha producido también una mayor preocupación por robos y nuevos incendios intencionales, que han sido registrados y difundidos por los

propios pobladores, por lo cual se solicita tener mayor atención respecto a estos hechos (*se adjuntan algunos videos recibidos de un poblador de la comuna de Quilpué para su conocimiento y efectos que estime pertinentes <https://www.transfernnow.net/dl/2024021644sE4gb0>*).

Asimismo, agradecería indicar las medidas que se han adoptado por la Fiscalía sobre esta materia y la cantidad de personas atendidas y los tipos de trámites y/o solicitudes que se han efectuado por medio de la “fiscalía móvil” que se dispuso para prestar apoyo a las víctimas de los incendios.

Por último, agradecería a Ud. informar si ha identificado alguna dificultad normativa o materia legal que recomiende perfeccionar para enfrentar de manera más expedita y adecuadamente este tipo de delitos y catástrofes que producen.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA